

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos.  
A los 28 días del mes de julio del año 2020.

## DECRETO N° 135 / 2020

### VISTO:

La decisión del Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) de la Provincia de Entre Ríos, y la conveniencia de ir normalizando el comercio, las actividades gastronómicas y los oficios, en armonía con la salud de la población.

### CONSIDERANDO:

*Que*, ponderando han pasado varias semanas desde la salida de la fase I, y que paulatinamente se fueron autorizando otras actividades, es imprescindible continuar flexibilizando el desarrollo de la economía local, ampliando la reapertura de los negocios minoristas, servicios y oficios dentro de la jurisdicción municipal, con mucha seriedad y compromiso, cuidando todo lo que hemos construido hasta ahora y priorizando siempre la salud.

*Que*, asimismo, mediante el decreto 107/2020, se habilitó el desarrollo de actividades **gastronómicas**, con atención al público hasta las 24 hs.; y las actividades **comerciales y oficios** en todo el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de San José, con atención al público hasta las 20.30 hs.; con la recomendación de un estricto protocolo a seguir, como garantía de las medidas sanitarias necesarias para un correcto y responsable cuidado de la salud de la población.

*Que* la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, mediante el artículo 240º, inciso 21º, b) y c) faculta a los Municipios su competencia del Poder de Policía respecto de la Salud Pública, "asistencia social y educación en lo que sea de su competencia"; y "seguridad, higiene, bromatología, pesas y medidas".

*Que* en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley N° 10.027, en correlato con las facultades que emergen de la Emergencia Sanitaria,

Por ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE  
DECRETA:**

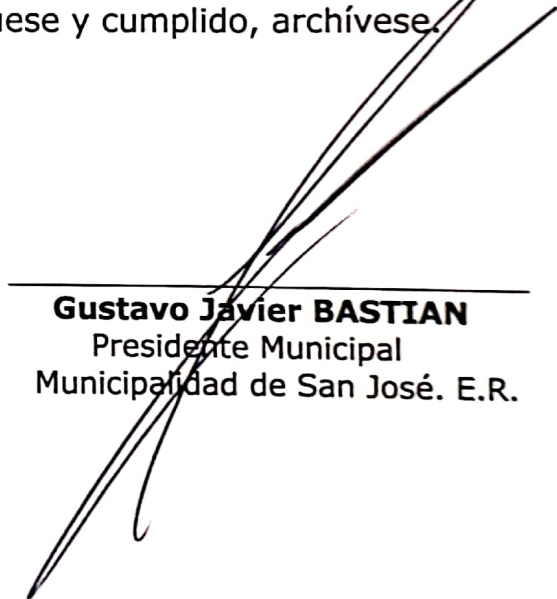
Artículo 1º: **DISPONGASE**, a partir del día 28 de Julio del corriente año, el funcionamiento de las **actividades comerciales y oficios** en todo el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de San José, **en sus horarios habituales de atención al público.**

Artículo 2º: **DISPONGASE** que el horario de cierre de las **actividades gastronómicas, se extienda hasta las 02.00 hs. am.**

Artículo 3º: **COMUNÍQUESE**, a las distintas Secretarías, Direcciones, y Coordinaciones; publíquese y cumplido, archívese.



**Lino Alejandro BARD**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de San José. E.R.



**Gustavo Javier BASTIAN**  
Presidente Municipal  
Municipalidad de San José. E.R.